



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 144-2023-MPL/GM.

Lampa, 18 de octubre del 2023.

VISTO:

El **INFORME N.º 689-2023-MPL/SGDSYSP_LCM** de fecha 13 de octubre de 2023, **INFORME N.º 560-2023-MPL/OPP/WAM** de fecha 17 de octubre de 2023, **INFORME N.º 279-2023-MPL/OGA** de fecha 17 de octubre de 2023, **INFORME LEGAL N.º 332-2023/MPL/OAJ** de fecha 17 de octubre de 2023 y demás actuados. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 277-2023-MPL/A de fecha 07 de julio de 2023, se resuelve delegar atribuciones y facultades administrativas en diversas materias al Gerente Municipal, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 que establece que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...) y el Artículo 27º del mismo cuerpo legal señala que; la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49º de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6º, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución;

Que, mediante **INFORME N.º 689-2023-MPL/SGDSYSP_LCM** de fecha 13 de octubre de 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Lampa hace alcance del Plan de Trabajo denominado: "51 ANIVERSARIO - CONFRATERNIDAD DEPORTIVA CENTRO POBLADO PUCACUESTA 2023" en merito a la solicitud de la presidente de la C.C. Pucacuesta.

Que, mediante **INFORME N.º 560-2023-MPL/OPP/WAM** de fecha 17 de octubre de 2023, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lampa, CPC. Wilson AMANQUI MENDOZA manifiesta que; en cumplimiento de sus funciones manifiesta que existen créditos presupuestarios de libre afectación, otorgando la asignación presupuestal para el cumplimiento del Plan de Trabajo denominado: "51 ANIVERSARIO - CONFRATERNIDAD DEPORTIVA CENTRO POBLADO PUCACUESTA", por un monto de S/ 800.00 (Ochocientos Soles);

Que, mediante **INFORME N.º 279-2023-MPL/OGA** de fecha 17 de octubre de 2023, el jefe de Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Lampa, **EMITE OPINIÓN ADMINISTRATIVA** indicando que; **Es factible** la aprobación del PLAN DE TRABAJO "51 ANIVERSARIO - CONFRATERNIDAD DEPORTIVA CENTRO POBLADO PUCACUESTA", con un marco presupuestal de S/ 800.00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES).



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

Que, mediante **INFORME LEGAL N.º 332-2023/MPL/OAJ** de fecha 17 de octubre de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lampa, concluye que; resulta **VIABLE** la aprobación del plan de trabajo “51 ANIVERSARIO – CONFRATERNIDAD DEPORTIVA CENTRO POBLADO PUCACUESTA”;

Ahora bien, los entes administrativos responsables antes referidos, han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto a la propuesta del plan de trabajo objeto de pronunciamiento, habiéndose emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y/o procedencia, concluyendo y recomendando su aprobación mediante Acto Resolutivo, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo Acto Resolutivo aprobatorio; siendo que, el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia.

En consecuencia, estando a lo expuesto Ut Supra resulta pertinente la aprobación del PLAN DE TRABAJO denominado: “51 ANIVERSARIO – CONFRATERNIDAD DEPORTIVA CENTRO POBLADO PUCACUESTA”, la misma que cuenta con una Disponibilidad Presupuestal por el monto de **S/ 800.00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES)** emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Y;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 277-2023-MPL/A y a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el **PLAN DE TRABAJO** denominado: “51 ANIVERSARIO – CONFRATERNIDAD DEPORTIVA CENTRO POBLADO PUCACUESTA”, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución, con una Disponibilidad Presupuestal total de **S/ 800.00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a solicitud de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO SEGUNDO. – **EXHORTAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos a través de División de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Lampa; realicen la implementación y ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, debiendo dar estricto cumplimiento al objetivo general y objetivos específicos. **BAJO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL.**

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos e instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Lampa, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

